CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2011-5096 *Orden IND/6/2011, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a la artesanía para el año 2011.*

La Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, publicada en el BOC el 24 de junio de 1998, establece en su artículo 14, que los talleres artesanos y empresas artesanas, podrán acogerse a las distintas líneas de ayudas, que pueda convocar la Administración Autonómica.

La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico ha previsto una partida para incentivar la Artesanía de nuestra Región en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011. El objeto de la presente Orden es establecer el cauce legal de dicho incentivo mediante ayudas dirigidas a los talleres artesanos en forma de subvenciones a fondo perdido para la instalación, ampliación, modernización o traslado de sus infraestructuras y de sus medios de producción.

La presente Orden se dicta de conformidad con la competencia establecida en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas conforme al Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, y estén dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de Cantabria o, en su caso, tener solicitada su inscripción. En este último caso el solicitante deberá estar inscrito a la fecha de justificación de la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Inversiones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las siguientes:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas.

CVE-2011-5096

2. Se establece una inversión subvencionable mínima de 1.000 euros.

3. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos, los cuales, deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad por un período mínimo de cinco años.

4. Las inversiones no deben haberse iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se considerará que las inversiones se encuentran realizadas, cuando a la fecha de la solicitud, se encuentran facturadas.

5. No se considerarán subvencionables los gastos relativos a vehículos industriales, tributos, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable, los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras y los gastos de administración.

6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, quedando excluidos la obra civil y los locales.

7. Queda excluido el IVA de los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación con el documento establecido en el artículo 7.2, de esta Orden.

8. Tampoco se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Cuantía.

1. Con carácter general la cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% neto de la totalidad del coste de la inversión, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma o, en su caso, los 12.000 euros por solicitante.

2. El importe de las subvenciones concedidas en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan el mismo objeto, no podrá exceder en ningún caso el coste de la inversión realizada reduciéndose en dicho exceso el importe de la subvención.

3. Estas subvenciones están sujetas al régimen de incompatibilidades derivado de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea y se regirán por el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis».

Artículo 5. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 60.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2011: 30.000 euros, con cargo a la aplicación 12.04.422A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Año 2012: 30.000 euros, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2011-5096

Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de junio de 2011 y contemplarán exclusivamente inversiones y acciones subvencionables iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encuentran disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, Ayudas y Subvenciones (http://www.gobcantabria.es).

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, se dirigirán, en el modelo que figura como Anexo I al Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y se presentarán en la Dirección General de Industria, calle Hernán Cortés, 39, 39003, Santander, directamente, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

1) Fotocopia del DNI del artesano.

2) Fotocopia del CIF y del DNI del representante legal en el caso de persona jurídica.

3) En el supuesto de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal.

4) Para otras entidades (comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas), se adjuntará copia de la escritura de constitución o estatutos correspondientes, debidamente registrados o inscritos.

5) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6) Autorización para que la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

7) Alta o último recibo del IAE o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8) Declaración responsable del solicitante de haber solicitado o tener concedidas otras subvenciones dirigidas al mismo proyecto o para el mismo fin que ahora se solicita, indicando, en su caso, si se ha procedido a la justificación de las mismas.

9) Memoria descriptiva que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita la subvención, incluyendo desglose individualizado de costes y de la financiación prevista.

10) Facturas proformas, presupuestos, o cualquier otro documento acreditativo de los respectivos gastos previstos, debidamente firmados y sellados por los proveedores. Cuando el importe de los mismos supere los 30.000 euros en el caso de obra civil, o los 12.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11) Respecto a los gastos de I.V.A., cuando el beneficiario tenga exención de I.V.A., la justificación se realizará con el Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si el beneficiario está sujeto a la regla de prorrata de I.V.A., se presentará la copia de la declaración del resumen anual del I.V.A. correspondiente al año anterior al de concesión de la subvención, en la que figurara el porcentaje de prorrata general establecido por dicho ejercicio.

12) Ficha de tercero.

Los modelos de las declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II.

3. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados con los originales y compulsados por la Dirección General de Industria.

CVE-2011-5096

Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes la Dirección General de Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se tendrá por desistido al solicitante de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Artículo 9. Comisión valoradora.

1. Corresponde a la Comisión valoradora la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 10, y la emisión de un Informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.

2. La Comisión valoradora tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico.

b) Vicepresidente: el Director General de Industria.

c) Vocales: el jefe del Servicio de Fomento, el jefe del Servicio de Ordenación y un Técnico de la Dirección General de Industria.

d) Actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la citada Dirección General.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Se considerará que una solicitud de subvención es subvencionable si la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 y ha sido presentada en el plazo y junto con la documentación prevista en el artículo 7.

2. Las solicitudes que sean subvencionables se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Grado de conexión de la inversión o de la acción proyectada con la actividad artesana: hasta 20 puntos.

b) Efectos de la inversión o de la acción proyectada sobre el grado de dedicación y empleo: hasta 20 puntos.

c) Desarrollo potencial de la actividad comercial: hasta 20 puntos.

d) Artesanía tradicional de Cantabria: hasta 20 puntos.

e) Artesanía en peligro de extinción: hasta 20 puntos.

3. Se denegarán aquellas solicitudes de subvención que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

Artículo 11. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión valoradora, procederá a formular la propuesta de resolución remitiéndola al titular de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

CVE-2011-5096

2. La Resolución del expediente será adoptada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo supuesto no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La citada Resolución habilitará al Director General de Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Industria, con indicación de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. La Resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de 6 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de la realización de la inversión se hará por el beneficiario mediante la presentación ante la Dirección General de Industria de la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de la inversión subvencionable, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda en fecha comprendida entre la de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2012, ambos inclusive.

Se presentarán las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, dejando constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. La relación de facturas irá adjunta a un cuadro resumen numerado de las mismas.

- Justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda dentro del mismo plazo establecido para las facturas, es decir, con fecha valor comprendida entre la fecha de la solicitud, y el 31 de mayo de 2012

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 3.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

- Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social, en el caso de que se hubiera denegado el acceso a los mismos a esta Dirección General.

- Memoria económica que contendrá un estado justificativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

CVE-2011-5096

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 29 de junio de 2012.

Artículo 13. Comprobación de la subvención.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la inversión subvencionable sobre la que se determina la ayuda, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es mayor o igual al 50 %, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 15 de la presente Orden.

3. Igualmente procederá la aplicación del artículo 15, cuando siendo mayor del 50% el grado de cumplimiento, la inversión subvencionable sea inferior a 1.000 euros, inversión mínima subvencionable recogida en el artículo 3 de esta Orden.

4. De conformidad con el artículo 2.2 será requisito para considerar justificada la subvención la inscripción en el Registro de artesanos y talleres artesanos dentro del plazo para la presentación de la documentación justificativa. El incumplimiento de este requisito será causa de revocación y, en su caso, reintegro de la subvención.

Artículo 14. Informe de cumplimiento de condiciones.

1. Revisada la documentación justificativa y subsanados en su caso sus defectos, la Dirección General de Industria emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

2. El pago de la subvención se realizará anticipadamente, un 50 % tras la resolución de concesión y el 50 % restante, en el primer trimestre del año 2012. Los citados pagos se realizarán con carácter previo a la justificación de la subvención y sin necesidad de prestar garantía, en aplicación de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero (BOC de 27 de febrero). No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden.

4. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006,

CVE-2011-5096

de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2011.
El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdión.

CVE-2011-5096

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA ARTESANÍA 2011

Orden IND/6/2011 de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
(B.O.C. nº ____ de ___ de _____ de 2011)

Nº Expediente:

01. ARTESANO INDIVIDUAL. DATOS IDENTIFICATIVOS.

Apellidos	Nombre	N.I.F.

Domicilio social	Población	C.P.	Provincia

Epígrafe I.A.E.	Nº Registro artesano	Correo electrónico	Teléfono	Tfno. Móvil

02. SOCIEDAD MERCANTIL, COOPERATIVAS Y OTRAS AGRUPACIONES ARTESANALES. DATOS IDENTIFICATIVOS.

Razón social	C.I.F.

Domicilio social	Población	C.P.	Provincia

Epígrafe I.A.E.	nº registro artesano	correo electrónico	Teléfono	Tfno. Móvil

03. REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	Nombre	N.I.F.

Domicilio social	Población	C.P.	Provincia	Teléfono

04. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE CONFORME AL REPERTORIO

05. SOLICITUD

El abajo Firmante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos que figuran en esta solicitud, cuestionario, memoria y demás documentación son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Adjunta la documentación complementaria señalada en el reverso.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):
D/Dña

_____

DNI:

_____

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2011-5096

SOLICITUD DE AYUDAS A LA ARTESANÍA 2011

Orden IND/6/2011 de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
(B.O.C. nº ____ de ___ de _____ de 2011)

REVERSO

SEÑALE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ **A 1)** DNI del solicitante

☐ **A 2)** CIF y DNI del representante legal, en caso de persona jurídica

☐ **A 3)** Escritura de constitución, modificaciones posteriores y poder del representante.

☐ **A 4)** Escritura de constitución o estatutos registrados, en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o cooperativas

☐ **A 5)** Declaración responsable del cumplimiento del artículo 12, puntos 2 y 3, de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria

☐ **A 6)** Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

☐ **A 7)** I.A.E.: alta, último recibo o declaración de exención

☐ **A 8)** Declaración responsable de otras ayudas

☐ **A 9)** IVA: certificado de exención / copia de la declaración del resumen anual

☐ **A 10)** Ficha de tercero.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

☐ **B 1)** Memoria descriptiva de la actividad artesana y del proyecto de inversión

☐ **B 2)** Proyectos visados, presupuestos o facturas pro forma de la inversión a realizar.

CVE-2011-5096

ANEXO II: Modelos a que hace referencia el artículo 7.2.

Documento 5)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden IND/6/2011 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

CVE-2011-5096

Documento 6)

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (MODELO 2 DE LA ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Industria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** y de la Tesorería general de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	**ACTUA EN CALIDAD DE**
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2011

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Industria, c/ Hernán Cortes, 39, 39003 , Santander.

CVE-2011-5096

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C DE 12-6-2006)

A los efectos previstos en la Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**, el abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

Documento 7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL I.A.E.

A los efectos previstos en la Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**, el abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

CVE-2011-5096

Documento 8)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

A los efectos previstos en la Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**, el abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____

DNI:
_____

CVE-2011-5096

Documento 12)

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA | DIRECCION:

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	**DENOMINACION**
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	☐ Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Nº exp. Fecha

2011/5096

CVE-2011-5096